

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 11

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Derivado del seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría en el informe del año 2016, se requirió por escrito las medidas correctivas implementadas para solventar los hallazgos citados, determinando que no fue cumplida la implementación de las siguientes recomendaciones:

UNIDAD EJECUTORA	HALLAZGO NO CUMPLIDO	RESPONSABLES
101	No. 1 de Control Interno, Falta de segregación de funciones.	Director Administrativo y Financiero
101	No. 1 de Control Interno, Falta de segregación de funciones.	
	No. 4 de Cumplimiento, Personal 029 con funciones administrativas y operativas.	Director Financiero
	No. 6 de Cumplimiento, Deficiencia en el uso de formularios de viáticos.	
101	No. 6 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Jefe de Inventarios
102	No. 8 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Encargado de Inventarios
103	No. 9 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Encargado de Inventarios
105	No. 10 de Control Interno, Diferencia del Libro de Inventario con el resumen a la DCE.	Encargado de Inventarios
101	No. 7 de Control Interno, Formas Oficiales no Autorizadas	Encargadas de Dirección de Adquisiciones
	No. 5 de Cumplimiento, Falta de publicación en la contratación de estudios y/o servicios.	
102	No. 7 de Control Interno, Formas Oficiales no Autorizadas	Registrador Mercantil
103	No. 7 de Control Interno, Formas Oficiales no Autorizadas	Jefe Financiero Administrativo

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley de la Contraloría General



de Cuentas, Artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."

Causa

El Director Financiero, Director Administrativo y Financiero, el Jefe de Inventarios, las Encargadas de la Dirección de Adquisiciones de la unidad ejecutora 101, los Encargados de Inventarios de las Unidades Ejecutoras 102, 103 y 105, el Registrador Mercantil de la Unidad Ejecutora 102 y el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora 103, no han implementado al 31 de diciembre de 2017, las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en los informes de auditorías practicadas.

Efecto

Persisten las deficiencias señaladas en el informe de auditoría financiera y presupuestaria 2016 emitido por la Contraloría General de Cuentas, debido a que no se les dio cumplimiento a las recomendaciones planteadas para el efecto.

